



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TRES DE FEBRERO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del tres de febrero de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste D. Isidoro Martínez Cañavate, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
27/01/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 27/01/2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO PARA
ARCHIVAR PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA
OTORGADA A XXXXXXXXX, LU 69/04. ACUERDOS A TOMAR.**

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 27 de abril de 2.004, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, acordó conceder licencia urbanística para construcción de nave en carretera de Archena AUNSS/2 a la entidad mercantil XXXXXXXXXX.

DOS. - Con fecha de 15 de marzo de 2017, se notificó al interesado, acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se iniciaba un procedimiento de revocación de la licencia por no cumplir las condiciones particulares establecidas en la misma, y que son:

1. *No consta que la superficie de cesión anticipada al ayuntamiento del 30% este ubicada en la parte de parcela anexa a la carretera y al camino de entrada al sector desde dicha carretera, para garantizar que no habrá dificultades para la apertura futura de viales en el sector.*

2. *No consta que se haya formalizado por escrito un compromiso de asumir las cargas que se deriven del futuro desarrollo urbanístico, ni se ha constituido aval que garantice los futuros costes de urbanización de dicha parcela por cuantía de 55.517 euros.*

TRES. - Con fecha de 19 de abril de 2017, y número de registro de entrada 1.799, el interesado presenta alegaciones haciendo constar:

1. *Que accede a la cesión anticipada al Ayuntamiento del 30% de superficie ubicada en la parte de la parcela anexa a la carretera y al camino de entrada al sector desde dicha carretera, para garantizar que no habrá dificultades para la apertura futura de viales en el sector.*
2. *Que manifiesta de manera expresa y por escrito su compromiso de asumir las cargas que se deriven del futuro desarrollo urbanístico.*
3. *Que habiendo accedido a ello el Ayuntamiento, deja constancia de su propuesta de sustituir la constitución de aval por cuantía de 55.517 euros, en garantía de los futuros costes de urbanización, por una hipoteca constituida a favor de este Ayuntamiento, de manera que la finca gravada, distinta de la propia que es objeto de la licencia de obras, quede afecta al cumplimiento de dicha obligación.*

CUATRO. - Con respecto a las alegaciones presentadas, con fecha de 6 de marzo de 2019, se emitió informe por la oficina técnica en el que se indicó que la titularidad del local, no coincide con la titularidad de la nave industrial construida. Por lo que, con fecha de 20 de enero de 2020, se notificó a la mercantil, requerimiento de revocación de licencia urbanística en el que se otorgó trámite de audiencia para que aportara escritura y nota simple del Registro de la Propiedad actualizada en la que figurara la referencia catastral a nombre del interesado XXXXXXXXXX.

CINCO. - Mediante escrito presentado por la entidad mercantil XXXXXXXXXX en fecha 20 de enero de 2020 con n.r.e. 299, la interesada formuló alegaciones al requerimiento de revocación de licencia urbanística manifestando:

“1º) Que accede a la cesión anticipada al Ayuntamiento del 30% de superficie ubicada en la parte de la parcela anexa a la carretera y al camino de entrada al sector desde dicha carretera, para garantizar que no habrá dificultades para la apertura futura de viales en el sector.

2º) Que manifiesta de manera expresa y por escrito su compromiso de asumir cargas que se deriven del futuro desarrollo urbanístico.

3º) Que conforme a las conversaciones mantenidas con los responsables de esta corporación relativas a la sustitución de la constitución de aval por cuantía de 55.517 euros, en garantía de los futuros costes de urbanización, por una hipoteca constituida a favor de este Ayuntamiento, se adjunta, siguiendo sus indicaciones, título de propiedad y valoración efectuada por técnico competente de la finca titularidad de XXXXXXXXXX (finca registral 20758 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla) que quedaría gravada con dicha hipoteca en garantía del cumplimiento de aquella obligación.

Como puede comprobarse, el valor de dicha finca excede con creces de la cuantía de la obligación garantizada, por los que se interesa que se disponga lo necesario para el otorgamiento de la correspondiente escritura de hipoteca.”

SEIS. – Con fecha de 4 de mayo de 2020, se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se concluyó que la edificación esta fuera de ordenación y que la valoración de

la nave aportada, refleja un margen de error aceptable, teniendo en cuenta el sistema de medición utilizado, la información de que se dispone y los datos obtenidos de la Orden de 23 de diciembre de 2019.

SIETE. - Con fecha de 4 de junio de 2020, se notificó a la mercantil, nuevo requerimiento de revocación de licencia urbanística, en base al informe jurídico emitido el 18 de mayo de 2020 como respuesta a las alegaciones presentadas el 20 de enero de 2020, con el siguiente contenido:

“PRIMERO. - *Requerir a XXXXXXXX para que presente escritura de hipoteca sobre la finca registral 20.758 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla por importe de 55.517 euros más intereses, costas y gastos, manifestando expresamente que en ningún caso la hipoteca podrá ser pospuesta a posteriores que se constituyan para garantizar cualquier tipo de préstamo, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, con apercibimiento de que en el caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se procederá a acordar la revocación de la licencia concedida a la mercantil XXXXXX en fecha 27 de abril de 2004 para la construcción de una nave en la carretera de Archena, (AUSN/2, Los Montes Blancos).*

SEGUNDO. - *Conceder al interesado un plazo de 15 días hábiles para que presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia, se procederá a resolver las alegaciones, que, en su caso, sean presentadas, y a dictar la resolución correspondiente sobre el procedimiento de revocación de la licencia, y sus consecuencias*

TERCERO. - *Notificar al interesado indicándole que contra este acuerdo no cabe recurso al ser un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que procedan contra el acuerdo de resolución definitiva del procedimiento.”*

OCHO. – A fecha actual consta en el expediente, la presentación por parte de la mercantil interesada de:

1. Escritura pública de hipoteca otorgada por XXXXXXXX en noviembre de 2.020, Protocolo: 3.015. Se indica en ella que la mercantil XXXXXXXX constituye hipoteca unilateral de máximo sobre la finca de su propiedad, registral 20.758 de Alcantarilla, a favor del Ayuntamiento de Lorquí, en garantía de los futuros costes de urbanización, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS (55.517,00 €). Se manifiesta expresamente que en ningún caso la presenta hipoteca podrá ser pospuesta a posteriores que se constituyan para garantizar cualquier tipo de préstamo.
2. Nota simple informativa nº 2155093 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla en la que se indica carga de hipoteca unilateral en favor del Ayuntamiento de Lorquí por la cantidad máxima de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS, mas la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS por intereses de demora y un DIEZ POR CIENTO del principal para costas y gastos, siendo la responsabilidad hipotecaria total de OCHENTA MIL EUROS. El plazo de duración de dicha hipoteca es de TREINTA AÑOS a contar desde el día once de noviembre de dos mil veinte. Constituida mediante escritura otorgada en Murcia el día once de noviembre de dos mil veinte, ante la Notario XXXXXXXXXX, bajo el número tres mil quince de su protocolo.

NUEVE. – Con fecha de 26 de enero de 2021, se emitió informe de secretaría en el que se indicó que la mercantil ha presentado la documentación para cumplir con las condiciones particulares establecidas en el acuerdo de otorgamiento de la licencia urbanística.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley del suelo de la Región de Murcia 1/2001 vigente en el momento de la concesión de la licencia provisional
- Reglamento de Servicios (1955) art 16.

Consideraciones Jurídicas.

El art 16 del Reglamento de Servicios establece que: *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación”*.

El Artículo 83 de la Ley del suelo de la Región de Murcia 1/2001 regulaba el *“Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar”* estableciendo:

“1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sin sectorizar podrán realizarse obras o instalaciones de carácter provisional previstas en esta Ley, y aquellos sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales, quedando el resto de los usos y construcciones sujetos al régimen de edificación de este artículo, con las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

2. Se respetarán las incompatibilidades de uso y las condiciones específicas señaladas por el Plan General para cada una de las zonas que, en su caso, establezca, así como las normas sectoriales que les sean de aplicación.”

La licencia concedida a la mercantil XXXXXX en fecha 27 de abril de 2004 para la construcción de una nave en la carretera de Archena, (AUSN/2, Los Montes Blancos), exigía para su vigencia el cumplimiento entre otras de las siguientes condiciones particulares:

- La superficie de cesión anticipada al ayuntamiento del 30% se ubicará en la parte de parcela anexa a la carretera y al camino de entrada del sector de dicha carretera para garantizar que no habrá dificultades para la apertura futura de viales en el sector.

- Se suscribirá por escrito de un compromiso de asumir las cargas que se deriven del futuro desarrollo urbanístico, constituyéndose un aval que garantice los futuros costes de urbanización de dicha parcela por cuantía de 55.517 euros.

En el informe de la Oficina Técnica Municipal emitido el 4 de mayo de 2020, se indicó que en relación con el cumplimiento de las condiciones particulares impuestas en la licencia concedida a la mercantil XXXXXXXX, en fecha 27 de abril de 2004, se debe concluir:

“1.- Se tiene por cumplida la cesión anticipada al Ayuntamiento del 30% de superficie ubicada en la parte de la parcela anexa a la carretera y al camino de entrada al sector desde dicha carretera, para garantizar que no habrá dificultades para la apertura futura de viales en el sector.

2.- Se tiene por cumplida el compromiso de asumir cargas que se deriven del futuro desarrollo urbanístico.

3.- Para que pueda entenderse cumplida la condición particular referente a la garantía de los futuros costes de urbanización la entidad titular de la licencia deberá constituir una hipoteca

sobre la finca registral 20758 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla por importe de 55.517 euros, más intereses, costas y gastos, reflejando en la correspondiente escritura pública que en ningún caso la hipoteca podrá ser pospuesta a posteriores que se constituyan para garantizar cualquier tipo de préstamos.

A fecha actual, la mercantil, también ha cumplido con el punto 3 que se indicó en el informe técnico, ya que ha presentado:

1. Escritura pública de hipoteca otorgada por XXXXXX en noviembre de 2.020, Protocolo: 3.015. Se indica en ella que la mercantil XXXXXXXX constituye hipoteca unilateral de máximo sobre la finca de su propiedad, registral 20.758 de Alcantarilla, a favor del Ayuntamiento de Lorquí, en garantía de los futuros costes de urbanización, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS (55.517,00 €). Se manifiesta expresamente que en ningún caso la presenta hipoteca podrá ser pospuesta a posteriores que se constituyan para garantizar cualquier tipo de préstamo.
2. Nota simple informativa nº 2155093 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla en la que se indica carga de hipoteca unilateral en favor del Ayuntamiento de Lorquí por la cantidad máxima de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS, mas la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS por intereses de demora y un DIEZ POR CIENTO del principal para costas y gastos, siendo la responsabilidad hipotecaria total de OCHENTA MIL EUROS. El plazo de duración de dicha hipoteca es de TREINTA AÑOS a contar desde el día once de noviembre de dos mil veinte. Constituida mediante escritura otorgada en Murcia el día once de noviembre de dos mil veinte, ante la Notario XXXXXXXX, bajo el número tres mil quince de su protocolo.

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

-PRIMERO.- ARCHIVAR el procedimiento de revocación de licencia urbanística iniciado a la mercantil XXXXXXXX, ya que consta en el expediente la presentación de la documentación para cumplir con las condiciones particulares establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Lorquí, celebrada el 27 de abril de 2004 para construir una nave en carretera de Archena AUNSS/2.

SEGUNDO. - Notificar al interesado, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

TERCERO.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA APROBAR EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Es objeto del presente Protocolo de Actuación, dotar de formalidad a la colaboración entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y el Ayuntamiento de Lorquí, así como expresar la voluntad de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda de tomar en consideración el Plan de Acción del Municipio de Lorquí, como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española

como buena práctica y experiencia transferible que puede orientar a otros municipios en la elaboración de sus respectivos planes de acción.

La colaboración entre las partes, no llevará aparejada ningún tipo de contraprestación, jurídica ni económica, y en el caso de que la evolución de los trabajos muestre esta necesidad, será requisito previo la firma del correspondiente convenio específico.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos de igual duración con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:
XXXXXXXXX, Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda
XXXXXXXXX MADRID.

A N E X O I

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

Madrid, a ... de de 2020

En presencia del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana D. José Luis Ábalos Meco

REUNIDOS

De una parte, D. David Lucas Parrón, Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda, en virtud del Real Decreto 354/2020, de 11 de febrero, y de conformidad con Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Y de otra, D. Joaquín Hernández Gomariz, actuando en calidad de Alcalde en ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Protocolo de actuación, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana actúa en el ejercicio de las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo de conformidad con el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Segundo.- Que, el artículo 11.1 del citado Real Decreto en sus letras f), h) e i), atribuye a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, a través de la Subdirección General de Políticas Urbanas, las competencias relativas al *“desarrollo, implementación, difusión y actualización permanente de la Agenda Urbana Española en su consideración de política nacional urbana, así como la colaboración con otros departamentos ministeriales, otras administraciones públicas, colegios profesionales, universidades, asociaciones de la sociedad civil, el tercer sector y cualesquiera otros agentes interesados, para su aplicación efectiva”*, así como *“el ejercicio de las competencias de desarrollo urbano sostenible que implementen la Agenda 2030 y las Agendas Urbanas Internacionales”*, y el *“fomento y la elaboración de estudios y trabajos de investigación en relación con las políticas urbanísticas y de suelo, así como la recopilación y difusión de información sobre dichas políticas”*

Tercero.- Que la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, ha elaborado la Agenda Urbana Española (AUE) en su consideración de un marco estratégico, no normativo, que plantea explícitamente una aspiración transformadora en los espacios urbanos hacia un desarrollo sostenible.

La Agenda Urbana para España se define formalmente como un proceso y, como tal, no finaliza con su aprobación sino que se materializa a través de su implementación efectiva mediante los respectivos planes de acción que lleven a cabo los distintos agentes que intervienen en el desarrollo de la ciudad y, especialmente, por parte de las entidades locales.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Lorquí tiene entre sus objetivos el cumplimiento de los objetivos marcados por las Agendas Internacionales, expresamente la Agenda 2030 de Naciones Unidas, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Lorquí conoce y comparte los contenidos y objetivos de la Agenda Urbana Española elaborada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Que el Ayuntamiento de Lorquí ha tenido una participación muy activa dentro del grupo técnico de trabajo constituido entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para ayudar en la elaboración de la Agenda Urbana Española por lo que conoce bien sus contenidos y objetivos y los comparte.¹

1 Esta cláusula se eliminará para dos municipios que han solicitado ser proyecto piloto y están trabajando en sus planes de acción pero que no han sido miembros del grupo de trabajo de la Agenda Urbana.

Sexto.- Que por los motivos antes expresados el Ayuntamiento de Lorquí manifiesta su voluntad de aportar a la Agenda Urbana Española un proyecto piloto de plan de acción que, elaborado para su municipio, pueda resultar de utilidad para municipios de características similares, como modelo o ejemplo, para elaborar, poner en marcha, monitorizar y evaluar un plan de acción local de la Agenda Urbana Española. Todo ello dentro del marco estratégico de la Agenda Urbana Española y

en aplicación de los instrumentos que la misma ofrece para su elaboración (metodología, sistema de indicadores, etc.) y que se encuentran alineados con el resto de Acuerdos Internacionales a los que se ha hecho referencia.

Séptimo.- Que, atendiendo a todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Protocolo General de Actuación con la única finalidad de dotar de formalidad a la colaboración entre ambas Administraciones y que se orientará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

Es objeto del presente Protocolo de Actuación, dotar de formalidad a la colaboración entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y el Ayuntamiento de Lorquí, así como expresar la voluntad de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda de tomar en consideración el Plan de Acción del Municipio de Lorquí, como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española como buena práctica y experiencia transferible que puede orientar a otros municipios en la elaboración de sus respectivos planes de acción.

El Ayuntamiento de Lorquí comparte los objetivos y finalidades propuestos en la Agenda Urbana y en el resto de Acuerdos Internacionales que la preceden y está interesado en su implementación. A tales efectos, ha decidido de manera voluntaria y en el ámbito de sus propias competencias, elaborar para su municipio un Plan de acción de la Agenda Urbana que, teniendo como base los objetivos definidos en su marco estratégico², que procure la consecución de aquellos con una visión, coherente e integrada y que responda a la metodología propuesta por la propia Agenda.

Las líneas de actuación que la Agenda ofrece, son meros criterios para la consecución de los diferentes objetivos estratégicos y/o específicos, por lo que no se trata de criterios obligatorios, ni son un numerus clausus. Asimismo, el número de acciones que se puedan llevar a cabo será voluntario y obedecerá a las necesidades y al contexto del municipio, dentro del marco de los objetivos de la Agenda Urbana y sus indicadores.

Este cauce de colaboración no supone ningún tipo de obligación ni exigencia jurídica para ninguna de las partes y se basa en el principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

SEGUNDA: ACTUACIONES PREVISTAS.

La actuación principal es la elaboración del Plan de Acción de la Agenda Urbana por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de conformidad con la metodología diseñada por ella y dentro del marco general del resto de Agendas Internacionales: la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

El contenido y el alcance de dicho Plan de Acción es competencia y decisión exclusiva del propio Ayuntamiento y no generará ningún tipo de obligación más allá de una mera colaboración entre las partes a través del asesoramiento y puesta en común de los problemas o cuestiones que vayan surgiendo. Una vez elaborado, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el contexto de este marco de colaboración, manifiesta su voluntad de tomarlo en consideración como proyecto piloto de plan de acción de implementación de la Agenda Urbana Española.

Esta propuesta, además de convertirse en un verdadero proyecto piloto, respondería también al cumplimiento del objetivo de la Agenda consistente en el intercambio de conocimiento y experiencias entre los distintos niveles de la Administración pública.

La colaboración entre las partes, no llevará aparejada ningún tipo de contraprestación, jurídica ni económica, y en el caso de que la evolución de los trabajos muestre esta necesidad, será requisito previo la firma del correspondiente convenio específico.

TERCERA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas y como cauce habitual de comunicación se crea una Comisión de Seguimiento que contará, al menos, con dos miembros designados por parte de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y otros dos, en representación del Ayuntamiento de Lorquí.

Entre las funciones que asigna a la misma se encuentran la de dar seguimiento a las actuaciones y trabajos que se vayan realizando, así como la propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés y que, en su caso, podrán concretarse mediante la firma de un convenio específico adaptado a su contenido.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez por semestre, con el fin de evaluar el desarrollo de los objetivos alcanzados.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos de igual duración con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

QUINTA: EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito en el marco de la Comisión de Seguimiento.

SEXTA: NATURALEZA

Este Protocolo General de Actuación se regula de conformidad con lo establecido por el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Solo expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

En prueba de conformidad las partes firman el presente documento, por duplicado, en la fecha indicada en el encabezamiento.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA ACEPTAR EL DESISTIMIENTO A LA ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA”. ACUERDOS A TOMAR.. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, adoptó, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO

JESÚS GARCÍA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, conforme al proyecto aprobado con un presupuesto base de licitación por importe de 109.292,10 euros IVA incluido (desglosado 90.324,05+18.968,05 euros correspondientes al 21 % del IVA). El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

SEGUNDO.- Considerando que su ejecución material va a comenzar en el siguiente ejercicio, se **SOMETE LA APROBACION DEL GASTO Y LA ADJUDICACION A LA CONDICION SUSPENSIVA DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A AÑO 2021.**

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017, el cual está alojado en la plataforma de contratación, otorgando un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas.

El correspondiente anuncio de licitación de la obra se publicó el día 14/12/2020 en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas, **concluyendo dicho plazo el día 13 de enero de 2021. Durante dicho plazo se presentó una única oferta por la mercantil GESTION GLOBAL DE MULTISERVICIOS S.L**

Posteriormente se celebró la mesa de contratación el 14/01/2020, la cual adoptó los siguientes acuerdos:

- “1º) Admitir la oferta presentada por Gestión Global de Multiservicios S.L.
- 2º) Requerir a la mercantil **GESTION GLOBAL DE MULTISERVICIOS S.L**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de siete días hábiles, contado desde el día siguiente a aquel en el haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el clausula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.
- 3º) Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la MESA y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”

No obstante la empresa **GESTION GLOBAL DE MULTISERVICIOS S.L** presenta un escrito el 25 de enero de 2021, en virtud del cual comunica al ayuntamiento la decisión de desistimiento de la adjudicación y formalización del contrato de obras para la construcción de cubierta en pista polideportiva del colegio público Jesús Garcia, debido a la situación económica y técnica sobrevenida que la empresa se ha visto obligada a soportar, no pudiendo garantizar la solvencia técnica y profesional así como financiera que permita el cumplimiento de los términos contractuales recogidos en el pliego de condiciones administrativas particulares y en el proyecto básico y de ejecución , suponiendo una bajada de la actividad empresarial desde la última semana de diciembre de 2020 a la fecha de un 60% motivada por la crisis sanitaria COVID-2019, reduciendo la capacidad financiera y de Tesorería necesaria para la provisión de pagos para la desestimación de recursos, tanto de maquinaria, subcontratación de personal técnicos y operarios además de materiales que permita la finalización del contrato en tiempo y forma. Situación que además se ve agravada, con el parón del que se ha visto afectada en la prestación de servicios de sus oficinas centrales por imposición de la autoridad legal y sanitaria donde solo se estima prestación de servicios considerados actividad esencial.

Legislación Aplicable

-Ley 9/2017, de Contratos de Sector Publico.

- RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Consideraciones Jurídicas

La empresa GESTION GLOBAL DE MULTISERVICIOS S.L presenta un escrito el 25 de enero de 2021, en virtud del cual comunica al ayuntamiento la decisión de desistimiento de la adjudicación y formalización del contrato de obras para la construcción de cubierta en pista polideportiva del colegio público Jesús Garcia, debido a la situación económica y técnica sobrevenida que la empresa se ha visto obligada a soportar, no pudiendo garantizar la solvencia técnica y profesional así como financiera que permita el cumplimiento de los términos contractuales recogidos en el pliego de condiciones administrativas particulares y en el proyecto básico y de ejecución Suponiendo una bajada de la actividad empresarial desde la última semana de diciembre de 2020 a la fecha de un 60% motivada por la crisis sanitaria COVID-2019, reduciendo la capacidad financiera y de Tesorería necesaria para la provisión de pagos para la desestimación de recursos, tanto de maquinaria, subcontratación de personal técnicos y operarios además de materiales que permita la finalización del contrato en tiempo y forma. Situación que además se ve agravada, con el parón de que se ha visto afectada en la prestación de servicios de nuestras oficinas centrales por imposición de la autoridad legal y sanitaria donde solo se estima prestación de servicios considerados actividad esencial.

Asi mismo, no ha aportado el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, no pudiendo acceder al mismo, por lo que no se ha podido comprobar la solvencia economía, financiera o técnica, o si esta incurso o no en prohibición de contratar por lo que debe considerarse que al no ser viable la ejecución de contrato, debe de entenderse que la no presentación de la documentación requerida equivale a que ha retirado su oferta y se debe declarar desierta la licitación, pues no existe otra oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con lo establecido en el pliego.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Considerar que GESTION GLOBAL DE MULTISERVICIOS S.L ha retirado su oferta en el procedimiento de licitación de oba denominada “CONSTRUCCION EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA”, al no presentar la documentación requerida para llevar a cabo la adjudicación, justificando la no presentación de la misma, por no disponer de la solvencia técnica ni económica, debido a la situación de crisis sobrevenida provocada por el COVID -2019.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LITACION DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCION EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA”, pues no consta ninguna otra oferta o proposición presentada en el plazo concedido para ello.

QUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

5.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE DESESTIMIENTO EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

5.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

5.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE DESISTIMIENTO EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

5.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE DESISTIMIENTO EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

5.5 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE TRASTERO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, LU 201/20. ACUERDOS A TOMAR.

5.6 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATO PARA NO PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y RESPIRO FAMILIAR. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

5.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE DESISTIMIENTO EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 25 de enero de 2019, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Aceptar el DESISTIMIENTO en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

1.- XXXXXXXXXXXX y domicilio en XXXXXXXXXXX, por no desear en este momento dicho servicio, procediendo a su solicitud cuando varíen mis circunstancias personales y familiares.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar el DESISTIMIENTO en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

1.- XXXXXXXXXXXX y domicilio en XXXXXXX, por no desear en este momento dicho servicio, procediendo a su solicitud cuando varíen mis circunstancias personales y familiares.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

5.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 12/01/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

- XXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXXXXXX por fallecimiento el 31/01/2021.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

- XXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXX por fallecimiento el 31/01/2021.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

5.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE DESISTIMIENTO EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 25 de enero de 2019, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Aceptar el DESISTIMIENTO en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

- 1.- XXXXXXXXXXXX y domicilio en XXXXXXXXXXXX por no desear en este momento dicho servicio, procediendo a su solicitud cuando varíen mis circunstancias personales y familiares.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar el DESISTIMIENTO en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

- 1.- XXXXXXXXXXXX y domicilio en XXXXXXXXXXXX por no desear en este momento dicho servicio, procediendo a su solicitud cuando varíen mis circunstancias personales y familiares.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

5.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE DESISTIMIENTO EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 25 de enero de 2019, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- DESISTIR del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

1.- XXXXXXXXXXXX y domicilio en XXXXXXXXX, por FALLECIMIENTO el 22/01/2021.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DESISTIR del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

1.- XXXXXXXXXXXXX y domicilio en XXXXXXXXXXXXX, por FALLECIMIENTO el 22/01/2021.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

5.5 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE TRASTERO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, LU 201/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por DÑA. XXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en demolición de trastero en vivienda unifamiliar sita en C/ Altos Moros, Nº 75, de Lorquí, según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 9 de diciembre de 2020. El escrito de solicitud se presenta el día 10 de diciembre de 2020, con n.r.e REGAGE20s00005994941, Expediente LU 201/20.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 01 de febrero de 2021, en el que consta que la manzana donde se pretenden realizar las actuaciones corresponden a Suelo Urbano 1b RESIDENCIAL ENSANCHE, situada dentro de la denominada Zona de Protección de Taludes y Cimas. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 03 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción, está sujeta a licencia o sólo sería necesario Comunicación Previa (art 265 LOTURM) o en su caso declaración responsable (art 264 LOTURM, el cual establece que: Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por XXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial,

visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 9 de diciembre de 2020. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 01/02/2021 del cual hay que resaltar que: *la manzana donde se pretenden realizas las actuaciones corresponden a Suelo Urbano 1b RESIDENCIAL ENSANCHE, situada dentro de la denominada Zona de Protección de Taludes y Cimas.* Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 03/02/2021.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a Dña. XXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en demolición de trastero en vivienda unifamiliar sita en XXXXXXXXX, de Lorquí,

parcela catastral XXXXXXXXXXXX según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 9 de diciembre de 2020. **El plazo para el comienzo de las obras será inmediato desde el otorgamiento de la licencia**, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

-DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

-DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

-CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

-EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE MIL VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.023,97.-€) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE TRES MIL

QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS (3.522,00.-€) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-UNA VEZ REALIZADA LA DEMOLICIÓN, HABRÁ DE PROCEDERSE A LA COMPROBACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE LAS EDIFICACIONES COLINDANTES ASÍ COMO DEL TERRENO PERTENECIENTE AL CABEZO EN EL QUE SE SITÚA Y PROCEDER A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS QUE GARANTICEN DICHA ESTABILIDAD, Y LA RESTITUCIÓN DE LA ZONA DE PARCELA QUE SE EMPLAZA DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DE TALUDES Y CIMAS, MIENTRAS NO SE LLEVAN A CABO LAS ACTUACIONES QUE ESTIME REALIZAR LA PROPIEDAD, DENTRO DE LA LEGALIDAD VIGENTE.

-EN BASE A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN VIGOR, PARA LOS TERRENOS SITUADOS EN SUELO URBANO NO EDIFICABLE EN ZONA PTC, LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS SEÑALADAS Y POR TANTO DE APLICACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

- SE PERMITEN ÚNICAMENTE USOS DE ESPARCIMIENTO Y JUEGO EN LOS TERRENOS AFECTADOS DE ESTA CATEGORÍA.**
- QUEDA PROHIBIDA TODA EDIFICACIÓN EN ESTE SUELO. ÚNICAMENTE PODRÁN PERMITIRSE LAS INSTALACIONES DE AMUEBLAMIENTO O DECORATIVAS QUE FUEREN NECESARIAS.**
- NO SE PERMITIRÁ ABRIR ACCESOS DESDE LAS EDIFICACIONES PRIVADAS A LOS ESPACIOS AFECTADOS DE ESTE USO.**
- NO SE AUTORIZA NINGÚN OTRO USO, SALVO EL DE VERDE PÚBLICO, EN INTENSIDAD DEL 25%.**
- DEBIDO A LA FUNCIÓN FUNDAMENTAL DE PROTECCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LAS LADERAS Y CIMAS DE LOS CABEZOS, ASÍ COMO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ANTE LAS EXCAVACIONES DE CUEVAS, SE HARÁ NECESARIO UN ESTUDIO DE LA POSIBLE REPOBLACIÓN VEGETAL DE ESTAS ZONAS CON VISTAS A SU AJARDINAMIENTO.**

-EN EL CASO DE QUE SEA NECESARIA UNA ACTUACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO, MÁS ALLÁ DE GARANTIZAR SU ESTABILIDAD DE FORMA PROVISIONAL, SE HARÁ PRECEPTIVA LA OBTENCIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será inmediato desde el otorgamiento de la licencia.**

b) **Caducidad de la licencia: 30 días, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total **CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (49,53.- €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **37,89.-Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **11,64.-Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

5.6 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATO PARA NO PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y RESPIRO FAMILIAR. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Con fecha de 1 de marzo de 2019 se adjudicó el contrato de servicios de ayuda a domicilio y respiro familiar. El **plazo de ejecución** del contrato es de **UN AÑO**, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres prórrogas anuales, debiendo de aprobarse éstas expresamente por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato. Por lo tanto el plazo máximo de duración del contrato, incluidas prórrogas, puede llegar a 4 años. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de enero de 2020 aprobó la prórroga de la vigencia del contrato desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 1 de marzo de 2021.

Con fecha de 3 de febrero de 2021, **XXXXXXXXXX**, presenta un escrito en virtud del cual solicita que no se prorrogue el contrato por segunda vez, dando por finalizado el mismo con fecha de 28 de febrero de 2021.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- NO prorrogar el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (EXP. 12/2018), adjudicado a la mercantil **PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil **PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.